



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-I www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	WILLIAM OSPINA DÍAZ
DEMANDADOS:	FREDY RENE LEAL SERRANO y NORMA CONSTANZA SILVA ORTÍZ
RADICADO:	41-001-41-89-005-2019-00154-00

Sería del caso darle trámite a lo ordenado en el numeral segundo del auto calendado 18 de marzo de 2021 por medio del cual se declaró la nulidad de las actuaciones surtidas a partir de la constancia secretarial del 15 de julio de 2020, de no ser porque la apoderada de la parte actora con anterioridad a dicha providencia había solicitado el emplazamiento del demandado FREDY RENE LEAL SERRANO.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el despacho ordena **EMPLAZAR** al señor **FREDY RENE LEAL SERRANO.**, para que el término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del **auto admisorio de la demanda** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrará Curador Ad-Litem con quien se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El edicto será publicado en la página de la rama judicial Registro Nacional de Personas Emplazadas. En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por **Secretaría** procédase de conformidad.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-I www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **13 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **040** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-I www.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A: **FREDY RENE LEAL SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.850.102, quien se encuentra ausente, se ignora su residencia y lugar de trabajo; para que se presente en este juzgado dentro los quince días siguientes al de la publicación de este edicto, y se notifique del auto que libró mandamiento de pago fechado **05 de marzo de 2020**, dictado en el Proceso Ejecutivo Singular (**por cánones de arrendamiento**) radicado bajo el No. **41001418900520190015400**, seguido en este juzgado por el señor **WILLIAM OSPINA DÍAZ**, con cédula de ciudadanía No. 12.119.141; con la advertencia que, si no comparece dentro el término antes señalado, se le nombrará curador ad-litem, con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria